



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
COMAPA REYNOSA

RESPUESTA: RSI-013-2015

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CD. REYNOSA, TAMPS. A 18 DE FEBRERO DEL 2015

C. [REDACTED]

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA COMAPA REYNOSA ATENDIÓ Y DIO TRÁMITE A LA SOLICITUD ENTREGADA EN ESTA UNIDAD EL DÍA 12 DE ENERO DE 2015, QUE A LA LETRA DICE:

- **CONCESIÓN PARA USO DE AGUA**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información de Tamaulipas manifestamos, que este organismo, tiene la misión de garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la Información Pública que emana de las Unidades Administrativas de este Organismos Descentralizado.

SEGUNDO.- Este organismo no posee la información solicitada y no obra en nuestros archivos al no ser competencia de este organismo el poseer dicha información.

TERCERO.- LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA DE LA COMAPA DE REYNOSA, TAMAULIPAS tiene como uno de sus objetivos el orientar y asesorar sobre el acceso a la información pública, con la finalidad de dar difusión a la cultura de transparencia y el derecho a la información.

Por lo anterior expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se hace de su conocimiento que la información correspondiente a su solicitud no es de competencia de la COMAPA REYNOSA.

SEGUNDO.- Se recomienda al C. [REDACTED] que su solicitud sea formulada en la página de INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la información (IFAI), por corresponder a la COMISION NACIONAL DE AGUA (CONAGUA) se le proporciona la liga donde podrá efectuar su solicitud:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

O podrá consultar en la siguiente página de la CONAGUA:

<http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?n1=5&n2=101&n3=302&n4=302>

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A SU SOLICITUD, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PREVÉ LOS MECANISMOS DE REVISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A ESTA NOTIFICACIÓN, PARA CONOCER MÁS VISITE: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR Y ESPERANDO A QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SATISFAGA LOS PARÁMETROS DE SU SOLICITUD NO RESTA, MAS QUE AGRADECERLE LA OPORTUNIDAD QUE NOS BRINDÓ PARA ATENDERLE Y FORTALECER ASÍ LA CULTURA DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVA.